

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA

Radicado No. 63-594-4089-002-2020-00232-00

Demandante: ADIELA GARCÍA MÁRQUEZ

Causante: JORGE EDUARDO SOTELO COY

HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, en mi condición de curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE EDUARDO SOTELO COY Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO, con el debido respeto y dentro del término procesal correspondiente, me permito contestar la demanda, en calidad de curador ad litem en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS.

**PRIMERO:** Es cierto, el número de documento del causante corresponde a los documentos anexos entregados por las partes.

**SEGUNDO:** Es una manifestación de carácter subjetivo en cuanto si la señora demandante conoce o no si hay otros herederos con derecho, por lo cual no me consta, no obstante, hasta hoy y de conformidad a los anexos probatorios que reposan en el proceso se encuentran reconocidos como herederos cinco hijos del causante y todos mayores de edad.

**TERCERO:** Es cierto se encuentra dicho documentos aportado en el presente proceso.

**CUARTO:** Es cierto que el causante de conformidad al certificado de defunción murió el 19 de agosto del 2020 en el municipio de Quimbaya, no obstante, no me consta el asiento principal donde desarrollo u celebro sus negocios.

**QUINTO:** No me consta, no obstante, es cierto que si no hay testamento alguno el rito procesal es la sucesión intestada

**SÉXTO:** Es cierto la parte demandante impetro demanda de sucesión intestada dentro de lo cual se solicita la respectiva liquidación, como se ve en la demanda.

**SEPTIMO:** Es cierto como se puede ver en el certificado de tradición en la anotación número 09 le correspondía al causante el 25% de la propiedad.

con una extensión superficial de 5 hectáreas denominado Varsovia, mejorado con casa de habitación, ubicado en la Vereda la Polonia, Jurisdicción del municipio de Alcalá, Valle, identificado con matrícula Inmobiliaria número 375-15269 de Cartago y Código Catastral número 760200000000000110026000000000, cuyo linderos son: ###Partiendo de un mojón de tierra que está en una cerca, de allí línea recta a la

Quebrada, sigue quebrada abajo, hasta encontrar el lindero con la Hacienda la Finaria y predio de Francisco Jaramillo, hasta un gradual en lindero con predio de Octavio Álvarez, de aquí en línea recta al punto de partida###.

**OCTAVO:** No me consta, solo sé puede evidenciar que a la fecha existen cinco herederos con igual o mejor derecho según la documentación aportada por las partes.

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

2.1 Que se tenga a la señora ADÍELA GARCÍA MARQUÉZ, como compañera permanente del causante JORGE EDUARDO SOTELO COY.

R/ no me opongo, dentro del acápite de pruebas se encuentra la escritura pública donde se declara la existencia de una unión marital de hecho entre el causante y la parte demandante.

2.2 Que se tenga al abogado conforme a poder adjunto, como apoderado de la interesada acreditada en la liquidación de la herencia de JORGE EDUARDO SOTELO COY

R/ no me opongo; en los anexos se encuentra el poder otorgado al profesional del derecho encargado de propender una defensa técnica.

2.3 Que se declare abierto el proceso de sucesión de JORGE EDUARDO SOTELO COY, por cumplir cabalmente con los requisitos exigidos a través de las disposiciones vigentes, especialmente las contenidas en el Decreto 902 de 1988.

R/ No me opongo a que se declare abierto el proceso de sucesión del causante, por cumplir cabalmente con los requisitos exigidos a través de las disposiciones vigentes, especialmente el trámite que señala los artículos 487, 490 y ss. del Código General del Proceso

2.4 Ordenar la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación, por medio de Edicto emplazatorio, conforme a lo establecido en el Decreto 902 de 1988.

R/ no me opongo, toda vez que, el 21 de enero del 2021 se dejó constancia secretarial por parte del honorable despacho, donde se realizó el registro, de los emplazamientos respectivos dentro del presente proceso 2020-00232; en el sistema de "REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS" de la Rama Judicial, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto los Artículos 108 y 490 del Código General del Proceso.

2.5. Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos.

R/No me opongo a que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos.

2.5. Que se fije en la secretaría del juzgado y se publique el edicto emplazatorio.

R/ no me opongo, toda vez que, se ha evidenciado las respectivas notificaciones y emplazamiento de las partes.

2.6. Que se vincule a RODOLFO ALBERTO SOTELO CRUZ; ELSY JANETH SOTELO CRUZ, YEISON EDUARDO SOTELO CRUZ, JORGE IVAN SOTELO RODRIGUEZ, Y

DAVID EDUARDO SOLTELO GARCIA en calidad de hijos y herederos legítimos del causante con el fin de que demuestren su calidad hereditaria.

R/ No me opongo a que se vincule a **YEISON EDUARDO SOTELO CRUZ, ELCY JANETH SOTELO CRUZ, JORGE IVAN SOTELO RODRIGUEZ y DAVID EDUARDO SOTELO GARCIA**, en calidad de hijos y herederos del causante con el fin de que demuestren su calidad hereditaria.

2.7 que se citen a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente tramite.

R/ de conformidad a las actuaciones surtidas por las partes y por el despacho, se ha revisado que se han hecho las respectivas notificaciones y emplazamientos con el fin de garantizar el debido proceso de aquellos que no son determinables y por lo cual no comparecen al respectivo proceso, de tal forma que este profesional del derecho fue nombrado por el despacho para ejercer el derecho de defensa y/o contradicción de los mismos, mediante oficio 098 del primero de marzo del 2021.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho las normas enunciadas en la demanda inicial, 1008, 1037, 1279 y siguientes, 1304 a 1320, 1421, 1435, 1728 del Código Civil y demás normas concordantes.

**NOTIFICACIONES** Curador ad litem HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, recibirá notificaciones en la secretaria del despacho, o en la conjunto residencial tacurumbi torre 1 apto 10-05, en Quimbaya (Q). Email: hvigoya91@gmail.com cel 3012496393

Atentamente,  
  
HERBERTO VIGOYA SARMIENTO

C.C. 1.097.036.257 de Quimbaya, Q

T.P. 276.282 del C.S. de la J